



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jurado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220019100

Previo a decretar el embargo de las cuentas bancarias de la parte demandada, se insta al apoderado judicial de la demandante que indique la dirección de correo electrónico a donde se deben remitir los oficios de embargo en cada entidad financiera.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO (2)
Proceso Ejecutivo 11001310300120220019100

JR